



Calendario Académico Oficial correspondiente al curso 2009/2010.

Período lectivo:

Se considera período lectivo el intervalo de tiempo destinado a la impartición de la docencia y la realización de pruebas de evaluación.

En las enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Graduado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto, corresponderá a las Juntas de Centro de las respectivas Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias de la Universidad de Málaga establecer en la programación académica del curso 2009/2010 el respectivo período.

En las enseñanzas conducentes a títulos universitarios oficiales de Máster Universitario corresponderá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado u órgano que determine las normas reguladoras de las respectivas enseñanzas, establecer el correspondiente período lectivo.

En las enseñanzas conducentes al título universitario de Doctor por la Universidad de Málaga, corresponderá a la Comisión de Doctorado de dicha Universidad, u órgano que determine las normas reguladoras de las respectivas enseñanzas, establecer el correspondiente período lectivo.

En cualquier caso, el período lectivo no podrá superar la fecha del 22 de septiembre de 2010.

Las programaciones académicas deberán contemplar las siguientes convocatorias de examen, para los alumnos que cumplan los requisitos que se indican:

- Dos convocatorias ordinarias: para alumnos matriculados en las correspondientes asignaturas, en el curso académico 2009/2010.
- Una convocatoria extraordinaria: para alumnos matriculados por segunda o posterior vez en las correspondientes asignaturas en el curso académico 2009/2010, y que no las hayan superado.
- Una convocatoria extraordinaria para finalización de estudios: para alumnos matriculados por segunda o posterior vez en las correspondientes asignaturas en el curso académico 2009/2010, y que no las hayan superado, y les resten un máximo de tres asignaturas o veintisiete créditos para la finalización de sus estudios.

Las convocatorias ordinarias deberán celebrarse una vez finalizada la correspondiente docencia, y entre ellas deberá existir una diferencia de, al menos, un mes.

Ni la convocatoria extraordinaria de asignaturas, ni la convocatoria extraordinaria por finalización de estudios, podrán coincidir con una convocatoria ordinaria de asignaturas que tengan la misma temporalidad.

Los alumnos podrán presentarse a dos convocatorias de examen de acuerdo con las siguientes opciones siempre que reúnan, en su caso, los requisitos exigidos:

- Las dos convocatorias ordinarias.
- Una convocatoria ordinaria y una convocatoria extraordinaria.



- Una convocatoria extraordinaria para finalización de estudios y una convocatoria ordinaria.
- Una convocatoria extraordinaria para finalización de estudios y una convocatoria extraordinaria.

A los efectos citados en el párrafo anterior no serán contabilizadas las convocatorias extraordinarias o extraordinarias para finalización de estudios, en que los alumnos figuren como “no presentado” en las respectivas actas de calificaciones.

Período no lectivo:

Se considera período no lectivo:

- Todos los domingos y días festivos de acuerdo con el calendario laboral.
- Desde el 24 de diciembre de 2009 hasta el 7 de enero de 2010, ambos inclusive.
- Desde el 26 de marzo al 5 de abril de 2010, ambos inclusive.
- El 28 de enero de 2010, por la festividad de Santo Tomás de Aquino.
- Desde el 12 de julio al 31 de agosto de 2010, ambos inclusive.
- El lunes o viernes más próximo a la festividad del correspondiente Centro, establecida por la respectiva Junta de Centro.
- El día en que se celebre la inauguración oficial del curso académico 2009/2010 en la Universidad de Málaga.

